



Azogues, 08 de noviembre de 2017

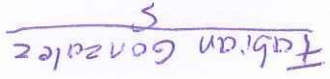
Ingeniero.
César Edmundo Zhindón Arévalo
GERENTE DE CEMETRANS COMPañÍA DE TRANSPORTE S.A.
Presente.

En la ciudad de Azogues, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, comparecen por una parte el **CEDENTE**: Fabián Oswaldo González Rivas, con cédula de identidad No. 030216448-8, estado civil divorciado, de nacionalidad Ecuatoriana, accionista de CEMETRANS COMPañÍA DE TRANSPORTE S.A., con domicilio en la provincia del Cañar, cantón Azogues, parroquia Azogues; quien tiene a su haber CIEN ACCIONES del valor nominal por acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNA; y por otra en calidad de **CESSIONARIO**: Ligia Jovita Yunga Guamán, con cédula de identidad No. 010417951-0 de nacionalidad Ecuatoriana, representada mediante **Poder Especial** otorgado de manera legal a favor de Norma Cumanda Yunga Guamán, con cédula de identidad No. 070299204-1 de nacionalidad Ecuatoriana, con fecha 01 de agosto de 2017, en la ciudad de Woodside Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estado Unidos de Norteamérica, ante Cynthia Gallegos en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado del Estado de Nueva York.

Los intervinientes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de Ligia Jovita Yunga Guamán CIEN ACCIONES DE LAS CUIEN QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la **SUPER INTENDENCIA DE COMPañÍAS** por medio de Gerencia; así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la CEMETRANS COMPañÍA DE TRANSPORTE S.A. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derechos.

Atentamente,


CEDENTE
Sr. Fabián Oswaldo González Rivas




Srta. Norma Cumanda Yunga Guamán
En nombre y representación de
Ligia Jovita Yunga Guamán
CESSIONARIO

REPÚBLICA DEL DOMINICANO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017



LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

REPÚBLICA DEL DOMINICANO

018 JUNTA Nº

NÚMERO 018 - 253

0302164488 CÉDULA

GONZALEZ RIVAS FABIAN OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARAI
PROVINCIA AZOGUES
CANTON AZOGUES
PARAGUAI

ZONA

CIRCUNSCRIPCION



ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JRY

IMP JGH.MJ

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

2017
ELECCIONES
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSTRUCCION
BACHILLERATO
CHOFER PROFESIONAL
PROFESION / OCUPACION
V43MAY224

APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ MIGUEL OSWALDO
APellidos y Nombres de la Madre
RIVAS PERALTA MARIA GLORIA ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
AZOGUES
2017-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-10

DIRECCION GENERAL

000783025

18M 17 08 34S 13 047

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó

Provin

del dos

que suscribe, Jefe de Registro Civil extingue la presente acta

PELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Osvaldo Gonzales*

nacido en *Guayaquil*

1992, de nacionalidad *ecuatoriana*

con Cédula N° *03-0216448-8*

domiciliado en *Guayaquil*

anterior *Guayaquil*

y de *María Elena*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Osvaldo Gonzales*

nacida en *Guayaquil*

1992, de nacionalidad *ecuatoriana*

con Cédula N° *03-0190988-3*

domiciliada en *Guayaquil*

anterior *Guayaquil*

y de *María Elena*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Guayaquil*

En este matrimonio legitimaron a su *hija* común

OBSERVACIONES

Los contrayentes presentan la documentación suficiente.

FIRMAS: *Osvaldo Gonzales*

REGISTRO CIVIL

esto por sentencia de Divorcio de Juez *Osvaldo Gonzales*

fecha *12 de Agosto del 2011*

chiva en *Guayaquil*

Jefe de Oficina *Osvaldo Gonzales*

de *Guayaquil*

cuya copia

inscripción de Sentencias

Valor \$4.00

separación conyugal, judicialmente

ayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante

ncia del Juez

con fecha

copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuya copia se archiva.

de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 1155

Año 2010 Tomo 14 Pag. 14 Acta 14

Dts. ☒ Divs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación
y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☒

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Alfonso Fernandez
Jefe de Oficina Civil

Cajitambo, Octubre 12 del 2011

CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL

Número único de identificación: 0104179510

Nombres del ciudadano: YUNGA GUAMAN LIGIA JOVITA

Condición del cedula: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/QUINGEO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEDRO PABLO YUNGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DOMITILA GUAMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 1998

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: PAUL SANTIAGO ORDONEZ ANZOATEGUI - AGENCIA SAN BLAS (CUENCA)

Nota: Este certificado sustituye a los certificados Biométricos y de Filiación.



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ing. Jorge Troya Fuenes

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO.
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

010417951-0 021-0477

YUNGA GUAMAN LIGIA JOVITA

EE.UU. CANADA
C. E. EN NUEVA YORK
NUEVA YORK

6 USD. 0

DEL ECUADOR PROVINCIAL DE AZUAY - 00

54653808

30/10/2017 10:22:21

REP. CNE 08-10-14



Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

Whitney A. Clark

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by Audrey I. Pheffer
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of Queens
- Certified
5. at New York City, New York
6. the 2nd day of August 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-842851
9. Seal/Stamp
10. Signature

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Apostille

PODER ESPECIAL

EL día de hoy **1 DE AGOSTO DE 2017**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí CYNTHIA GALLEGOS, en mi calidad de Notario Público debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, comparecen a la celebración del presente instrumento en lo siguiente, SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase extender una de la que conste el **PODER ESPECIAL** que se confiere el al tenor de las siguientes Cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA COMPARECIENTE:** Comparece el señor, **TELMO RODRIGO ORELLANA PUMA**, de cédula de identidad número, **030168600-2**, y la Señora, **LIGIA JOVITA YUNGA GUAMAN** de cédula de identidad número **010417951-0** de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayores de edad, hábiles por derecho para contratar y obligarse, en calidad de mandantes, confieren: **SEGUNDA PODER ESPECIAL.** Los mandantes por sus propios derechos, confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora, **NORMA CUMANDA YUNGA GUAMAN** domiciliado(a) en la república del Ecuador con número de cédula **070299204-1** para que a su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles. Presentes o futuros; **b)** Para que pueda, comprar, vender, Permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles. **c)** Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc., y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiriera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiriera en el futuro grave o acepte cualquier limitación de dominio a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, e suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen, hipoteca abierta. Prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés. Contratos de mutuo tablas de amortización. Escrituras públicas, contra póliza de seguros. Solicite avalúos. Firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas. Recibir arriendos. extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; **d)** Para suscribir toda clase de instrumentos públicos privados; **e)** Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones andlogas, girar cheques retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales



cuentas: para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; **f)** Para celebrar actos y contratos Civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales, **g)** para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, Mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspicados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; **h)** Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiera estar obligada; **i)** Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, **particiones judiciales y extrajudiciales**, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; **j)** Para que solicite las declaraciones de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda Clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; **k)** Para que contrae seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto **l)** Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgos. **m) Se le faculta para que puedan solicitar datos de filiación del poderdante en cualquier entidad del Registro Civil del Ecuador. A él(ella) Mandatario, se le faculta para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial ella) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir, Comprometer el pleito en árbitros, Desistir del pleito, Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Así mismo el apoderado podrá delegar este poder pero únicamente con fines de procuración Judicial. Quien haga las veces de apoderado tendrá que rendir cuentas de su gestión y cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos de los Artículos 42, 43, 44; y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En efecto el poderdante o mandante confiere al mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo para su aplicación se legaliza a través de la apostilla.**

No

State of New York }
County of Queens }
SS:

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme

county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

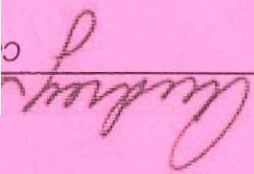
CYNTHIA GALLEGOS

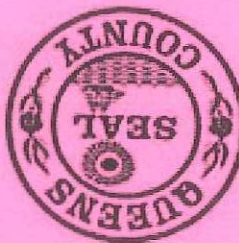
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been c
as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was a
proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State
the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such pub
the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with th
filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the si
is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my offic

01st day of Au





Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-



Cynthia Gallegos



Ligia Yung

State of New York
County of QUEENS
On this 1 of August, 2017 before me came
To me know to be the individual(s)
describe in and executed the foregoing
instrument that they executed the same

Cynthia Gallegos
CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

0550001

OBSERVACIONES REMARKS OBSERVATIONS

A5456161

This is a true copy from the original

REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR



[illegible]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 070209204-1
 Registro Civil

YUNGA GUAMAN NORMA COMANDA
 AGUAY/CUENCA/QUINCEO
 01 DICIEMBRE 1975
 FECHA DE EMISION
 REG. CIVIL
 AGUAY / CUENCA
 0084 00268 F
 SEXO
 1975
 1975
 FIRMADO DEL CEDULADO

CEDULA DE
 CIUDADANIA

